



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409 -2017-MPT-ALC

Tumbes, 19 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 661-2017/MPT-GDE-CDGQ-G, de fecha 29 de agosto de 2017, Proveído S/N de fecha 31 de agosto de 2017, Proveído N° 302-2017/MPT-GAL-KMFR, de fecha 19 de setiembre de 2017, Informe N° 255-2017/MPT-SGP-MCAZ de fecha 27 de setiembre de 2017, Informe N° 510-2017-MPT-GAL-KMFR, de fecha 06 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20 inciso 6° del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, aprobado el 12 de diciembre de 2016, que considera en su eje estratégico 3: compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de buenas prácticas ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

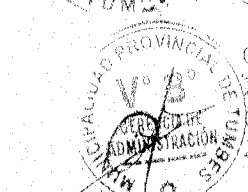
Que, mediante Informe N° 661-2017/MPT-GDE-CDGQ-G, de fecha 29 de agosto de 2017, el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Cesar Daniel Guerrero Quintana, Alcanza programa municipal EDUCCA TUMBES y su plan de acción 2017-2018 con la finalidad que sea aprobado mediante resolución de alcaldía.

Que, en el mencionado informe el Gerente de Desarrollo Económico indica que las Municipalidades, según su condición asumen competencias y funciones según materiales, tales como: i) Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73 numeral 3.3) ii) promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

Que, mediante Proveído S/N de fecha 31 de agosto de 2017, el asesor de alcaldía Ing. Edgar Atoche Olaya, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Legal a fin que emita la opinión legal correspondiente.

Que, con Proveído N° 302-2017/MPT.-GAL-KMFR, de fecha 19 de setiembre de 2017, la Gerente de Asesoría Legal requiere a la Gerencia de Planificación y Presupuesto informe sobre "capacidad presupuestal, dando a conocer si dichos Programas de Segregación y PLANEFA aun cuentan con techo presupuestario para atender el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental para el presente año (...)"

Que, a través del Informe N° 255-2017/MPT-SGP-MCAZ de fecha 27 de setiembre de 2017, la Sub Gerente de Presupuesto, informa que "según reporte del SIAF los programas CUENTAN con techo presupuestario para el presente ejercicio iscal, lo cual para el año 2018 se va a requerir una nueva certificación de crédito presupuestario (...)"



TUMBES  
ESTA ES MI TIERRA LINDA  
AQUI EMPIEZA EL PERU.

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he conferenciado.  
23 OCT 2017  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES  
Prof. Nelly Zapata Aponte  
SUBGERENTE TRAMITE DOCUMENTARIO  
REDATARIA TITULAR

Jr. Bolognesi 194 / Centro Cívico  
www.munitumbes.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409 -2017-MPT-ALC**

Que, en virtud a ello, la Gerente de Asesoría Legal Abog. Karina Milagros Fernández Rujel, emite opinión legal mediante Informe N° 510-2017-MPT-GAL-KMFR, de fecha 06 de octubre de 2017, señalando que: "Resulta necesario aprobar mediante Acto Resolutivo el PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA TUMBES Y SU PLAN DE ACCION 2017-2018, en mérito a los artículos 73° y 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972".

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 artículo 20° Inc. 6.


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA TUMBES) 2017-2022 Y SU PLAN DE ACCION 2017-2018**, en mérito a los artículos 73° y 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en coordinación con las áreas competentes, el cumplimiento del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA TUMBES Y SU PLAN DE ACCION 2017-2018

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaría General la Notificación de la presente Resolución y a las Oficinas de la Municipalidad a través de la Oficina de Tramite Documentario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES  
*[Handwritten Signature]*  
MVZ. MANUEL DIEGO ENRIQUE DE LAMA HIRSH  
ALCALDE

CERTIFICO Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado.  
23 OCT 2017  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES  
*[Handwritten Signature]*  
Prof. Nelly Zapata Aponte  
SUGERENTE TRAMITE DOCUMENTARIO  
FEDATARIA TITULAR

